Ordenanzas p.a el mejor govierno dela Casa Matadero de esta Ciud. de Murzia, que nosotros D.n Joseph fontes, y D.n Juan Tizon, Regidores Comisarios, nombrados p.r el Ayuntam.to de ella, y yo el dho D.n Juan q. lo soy actual de dho Matadero, hemos formado en fuerza delo resuelto en Cavildo de veinte y dos de Ag.to pasado de proximo, en q. se nos dio Comision para q. solizitassemos la Real aprovaz.on delas Establezidas, en el año de mill setez.tos treinta y siete, con lo demas q. contiene; y haviendo reconozido q. estas, algunos de sus Capitulos, unos p.r Comfusos, otros p.r hallarse en terminos de poderlos Tergiversar, y otros p.r Sutiles, no solo resulta de su practica, conozido detrim.to al pp.co si tambien alos Marchantes de Carnes, y demas Interesados en dho Matadero en reforma de ella, hemos arreglado nuevam.te otras, y teniendo presentes los motivos, y razones conduz.tes a cohibir, y precaver los perjuiz. y abusos q. suelen acontezer en dho Matadero, y los Capitulos q. se han de observar son los siguientes/.

1.a/ Que el fiel Alcayde no permita, se mate Rez alguna assi de macho como de Carnero, sin Zedula delos fieles de Carnizeria, p.a obiar las equivocaz.nes q. suelen acahezer, p.r no hazerlo assi, y sino lo observase, pague la multa de seisz.tos mrs. repartidos p.r quartas partes, Juez, denunziador, Ciud. y Real Camara de su Magestad

2.a/ Que el fiel Alcayde, ha de cuydar q. estén las Puert.s y llaves de dhas Casas, corrientes, bien acondizionadas para el seguro de los ganados dando q.ta a el Cavalle